

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365-2020-A-MDP/LC

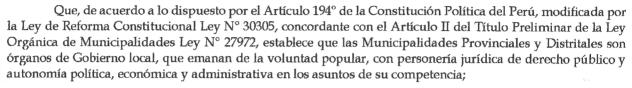
Pichari, 30 de noviembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Exp. Adm. N° 9308 de fecha 09 de noviembre del 2020, Informe N° 021-2020-MDP/GEDS/-ATM/RMGF-RE del Residente de ATM Ing. Roy M. Gómez Fernández, Informe N° 1298-2020-MDP-GEyDS/SJC-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jerí Carrasco, Opinión Legal N° 649-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Artículo 169º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA en su Artículo 169º incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175º establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6º por la Ordenanza Municipal Nº 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante el Exp. Adm. Nº 9308 de fecha 09 de noviembre del 2020, el Teniente Gobernador de la Comunidad de Pueblo Libre, Centro Poblado de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE, del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en dicha comunidad.











Vocal 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"

desde el 10 de octubre del año 2020 hasta el 09 de octubre del año 2022, a las siguientes personas:



47021047









CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Roy Rodríguez Ccenhua	48107273
Tesorero(a)	Eda Barrantes Velarde	47020179
Secretario(a)	Walter Lizana Pinto	70213205
Vocal 1	Olfor Nelson Llamacuri Reyes	74615062

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años,

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 273-2018-A-MDP/LC de fecha 20 de junio del 2018, salvo el artículo tercero donde se le reconoce como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, desde el 23 de marzo del año 2018 hasta el 22 de marzo del año 2021, a:

Yan Rousvelt Samanez Lapa

Cargo en la JASS	Nombres y apellidos	DNI
Fiscal	ARMANDO HUAMANÍ TINCO	28287153

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Pueblo Libre, Centro Poblado de Puerto Mayo la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas

ALCALDE

CC Gerencis Municipel GEyDS ATM JASS L Pég. Web